

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00493- 00 DE ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ CONTRA JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 10:08 p.m.

Hora de finalización: 4:15 p.m.

Numero de CD: 01-02

INTERVINIENTES:

Juez: CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante: ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ
Apoderada de la demandante: TANNIA MARILYN OROZCO ORTIZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, PARÁGRAFO 2o**. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales, entre **JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO** y **ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ**, para prestar la última y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como profesional en seguridad y salud en el trabajo, y como consecuencia se condene al señor JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO, cancelar a favor de la demandante la suma de \$9'7000.000, más los intereses, como valor del saldo de los servicios profesionales prestados por la demandante al demandado y sobre los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE.

Documentales: folio 5 a 14.

Testimoniales ANGIE VIVIANA BERMUDEZ ARROYO, ANGELA ESMID ESCOBAR GOLONDRINO.

PARTE DEMANDADA.

Sin pruebas.

PRUEBA DE OFICIO.

Interrogatorio de parte a la demandante.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y se practicaron los testimonios de ANGIE VIVIANA BERMUDEZ ARROYO, ANGELA ESMID ESCOBAR GOLONDRINO y se recepcionó el interrogatorio de parte a la demandante.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

Se suspende la audiencia siendo las 10:08 am y se fija como hora las 4:00 para continuar con la audiencia.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 258/2021

PRIMERO: Declarar que entre la profesional en seguridad y salud en el trabajo señora **ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ** como demandante y el ingeniero **JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO** como demandado, existió un contrato de prestación de servicios profesionales desde el 01 de septiembre de 2017, hasta el 31 de octubre de 2018, a excepción del mes de abril de 2018 que la parte demandante confeso que no se laboró y finalmente la parte demandada no acreditó estar a paz y salvo por los honorarios profesionales a favor de la demandante.

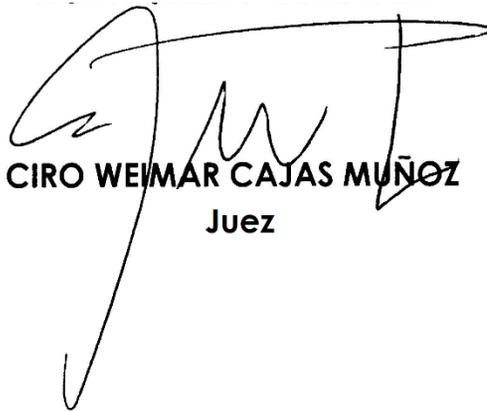
SEGUNDO: CONDENAR al ingeniero **JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO** a pagar a favor de la profesional en seguridad y salud en el trabajo **ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ**, la suma de \$11.085.820 por concepto de capital, más \$11.563.417 como intereses, para un total de \$22.649.237, de acuerdo a liquidación realizada por el profesional GRADO 12 PABLO CESAR CAMPO, por concepto de honorarios profesionales, suma que deberá ser debidamente indexada al momento del pago.

TERCERO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria.

CUARTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00493- 00 DE ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ CONTRA JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**AUDIENCIA VIRTUAL
TANNIA MARILYN OROZCO ORTIZ
Apoderada de la demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
ERIKA XIMENA MARTINEZ ORTIZ
Demandante**

**AUDIENCIA VIRTUAL
ANGIE VIVIANA BERMUDEZ ARROYO
Testigos**

**AUDIENCIA VIRTUAL
ANGELA ESMID ESCOBAR GOLONDRINO
Testigos**

SECRETARIA. Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.350.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.350.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ